



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL  
Demandante: RONALD DARIO - CALDERON VIECO y OTROS  
Demandado: CENTRO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA Y ENDOSCÓPICA  
DEL CESAR y OTROS  
Rad. 200013103002 2021 00009 00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud del apoderado de la parte demandante, la cual consiste en informarle el estado de las medidas cautelares solicitadas, para conocer el estado de la ejecución, si ha sido percibidos algún tipo de montos, cuáles se encuentran inscritas, y respecto de cuales deban realizarse gestiones adicionales para su inscripción.

Revisado el expediente digital se pudo observar que mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago por las sumas contenidas en el Acta de Audiencia de fecha 28 de julio de 2022.

Igualmente, en el expediente se avizora auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se decretó el embargo y retención de los dineros embargables que posean y llegaren a poseer los demandados; CENTRO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA Y ENDOSCÓPICA DEL CESAR y JOSÉ RODRÍGUEZ ANGULO, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA - SCOTIABANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; y además de ello se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA Y ENDOSCÓPICA DEL CESAR, de propiedad del demandado JOSÉ RODRÍGUEZ ANGULO, identificado con N° de matrícula mercantil 159040 de la Cámara de Comercio de Valledupar.

Por lo anterior, se libró oficio No. 869 de fecha 30 de septiembre de 2022, y se envió a las correspondientes entidades bancarias, como se demuestra en el siguiente pantallazo:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUEGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR

OFICIO 869

Valledupar, 30 de septiembre de 2022

POB TAVES APB DDTB DATOS AL IDENTIFICAR ESTE OFICIO:  
IDENTIFICACION: OFICIO DE ENVIO OFICIO 869 Y OFICIO  
IDENTIFICACION: OFICIO DE ENVIO OFICIO 869 Y OFICIO  
IDENTIFICACION: OFICIO DE ENVIO OFICIO 869 Y OFICIO

Banco (s)  
GERENTE  
BANCO OMBIA  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO CRECIENTE  
BANCO BIVA  
BANCO POPULAR  
BANCO COLPATRIA SCOTIABANK  
BANCO CAJA SOCIAL  
BANCO BAHOTA  
BANCO ABRARIS  
Cuentas

Cordial Saludo

Por medio del presente le informo que este Despacho Judicial mediante providencia actuada en el día 16 de septiembre de 2022 procedió a decretar el embargo de los recursos de los bancos embargados que tenga o tengan a favor el demandado CENTRO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ENDOSCOPICA DEL CESAR, en cuantía de cincuenta y dos millones de pesos (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. \$52.000.000).

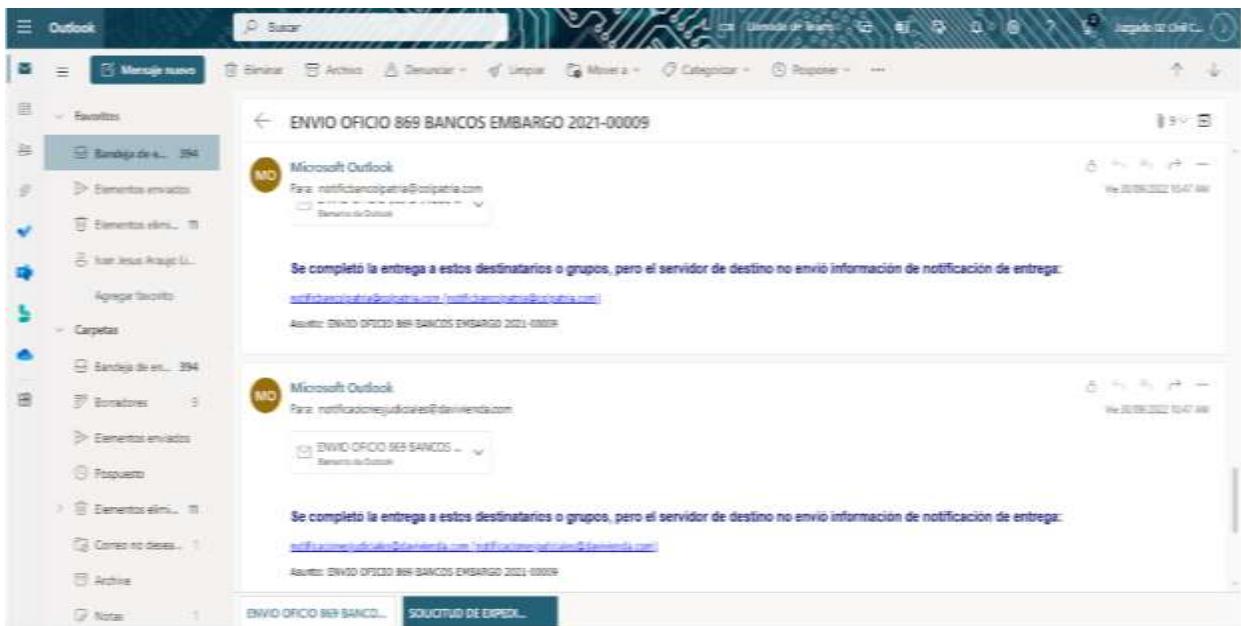
Oficinas a los señores gerentes y/o pagadores de la entidad financiera para que remita y ponga a disposición de este Juzgado las cuentas de dichos bancos devueltas en la cuenta PRO-20210311032 de depósitos prestatos del Banco Agrario de Colombia S.A.

La parte demandante RONALD DARIO CALDERON VIECOO se identifica con C.C. 67.090.968 y el demandado CENTRO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ENDOSCOPICA DEL CESAR se identifica con el NIT. 901.243.826-8, representado legalmente por el Dr. JOSE RODRIGUEZ ANGULO, identificado con C.C. 8.703.687.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN  
Secretario.



Por otro lado, se expidió oficio No. 870 de fecha 30 de septiembre de 2022, se anexa constancia de envío:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUEGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR

OFICIO 870

Valledupar, 30 de septiembre de 2022:

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
Correo Electrónico: [secretariadetransparencia@ccvvalledupar.org.co](mailto:secretariadetransparencia@ccvvalledupar.org.co)  
Valledupar - Cesar

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito informarle que el proceso DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL seguido por RONALD DARIO CALDERON VIECOO identificado con C.C. 67.090.968 contra CENTRO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ENDOSCOPICA DEL CESAR identificado con NIT. 901.243.826-8, representado legalmente por el Dr. JOSE RODRIGUEZ ANGULO, RAD. 300013103002-2021-00009-00, decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ENDOSCOPICA DEL CESAR de propiedad del demandado JOSE RODRIGUEZ ANGULO, identificado con C.C. 8.703.687, de conformidad a lo establecido en el artículo 500 del C.C.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

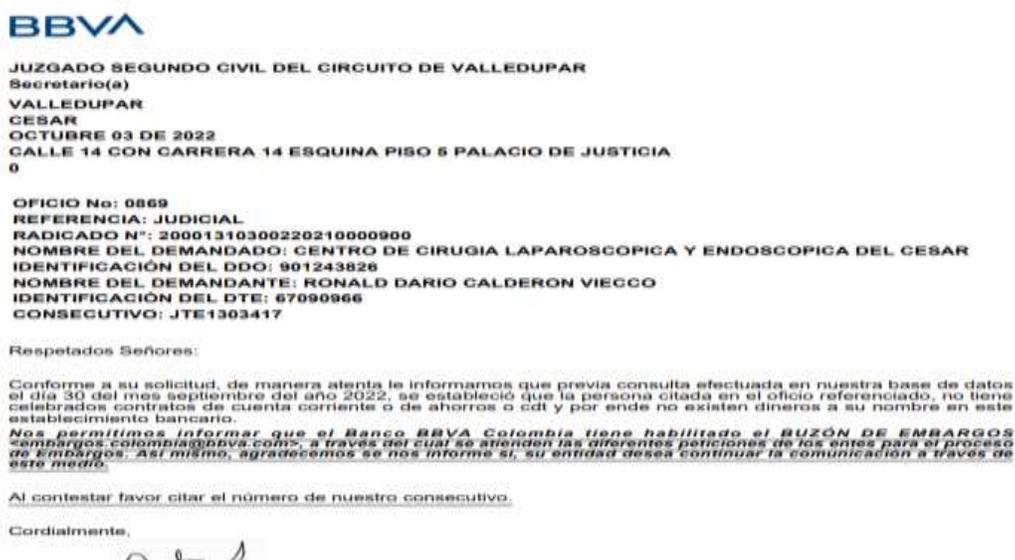
IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN  
Secretario.



Por su parte el Bancolombia dio respuesta al requerimiento informando que el Centro de Cirugía laparoscopia y endoscópica del Cesar, no tiene vinculo comercial con dicha entidad.



Por su parte el BBVA, informa que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario:



El Banco Occidente también informa que no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional. Demandado: JOSE RODRIGUEZ Y OTRO ID. Demandado: 8703687 No. Proceso: 20001310300220210000900:



La entidad bancaria COLPATRIA, informo al respecto que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.



Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2022

AE-74946-22 NC

Señores:  
 JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO VAL  
 SECRETARIO (A)  
 CRA 14 CALLE 14 ESQUINA  
 j02ccvpar@ccendoj.ramajudicial.gov.co  
 VALLEDUPAR - CESAR

**Referencia**  
**Oficio:** 869 DEL 300922 30090682  
**Demandante:** DEMANDANTE  
**Radicado:** 20001310300220210000900  
**Demandando:** DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

El Banco Davivienda informo por su parte que en atención al embargo ordenado en contra de Cirugía laparoscopi centro de gastroent se realizaron los debidos relacionados (ver pantallazo), los cuales fueron puestos a disposición de este ente judicial a través del Banco Agrario:

**CERTIFICA:**

Que en atención al (a los) embargo(s) ordenado(s) en su contra de **CIRUGIA LAPAROSCOPI CENTRO DE GASTROENT**, quien se identifica con NIT No. **9012438268**, se realizaron los débitos relacionados a continuación los cuales fueron puestos a disposición de la autoridad Judicial o Administrativa a través del Banco Agrario de Colombia:

FECHA	OFICIO	No. PROCESO	DEMANDANTE	CYA DEPOSITO	VALOR
20221005	869	20001310300220210000900	CALDERON VIECCO RONAL DARIO	200012031002	\$ 16.672.546.25
20221010	869	20001310300220210000900	CALDERON VIECCO RONAL DARIO	200012031002	\$ 7.326.672.30
20221012	869	20001310300220210000900	CALDERON VIECCO RONAL DARIO	200012031002	\$ 7.543.802.78
20221024	869	20001310300220210000900	CALDERON VIECCO RONAL DARIO	200012031002	\$ 9.960.159.36
20221025	869	20001310300220210000900	CALDERON VIECCO RONAL DARIO	200012031002	\$ 2.095.531.87

Esta certificación es válida como soporte de la consignación realizada ante el Banco Agrario de Colombia, dado que la original no puede ser entregada ya que presentan información de otros clientes, lo cual violaría la reserva bancaria (Art. 62 del Código de Comercio y normas concordantes, y el Art. 15 de la Constitución Nacional de Colombia.)

Se expide en Valledupar, el 31 de Octubre de 2022

Cordialmente

Mediante auto de fecha cuatro (04), de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordeno a entrega de los depósitos judiciales relacionados anteriormente, en su totalidad. Oficiese al Banco Agrario de Colombia, en tal sentido, para que los pague a favor de CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA Y CIRUGIA LAPAROSCOPICA (CECILE S.A.S), NIT. 901.243.826-8.



Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, cuatro (04), de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL  
**Demandante:** RONALD DARIO CALDERON VIECO y OTROS  
**Demandado:** CENTRO DE CIRUGIA LAPAROSCOPIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL CESAR (CECILED) Y OTROS  
**Rad.** 200013103002 2021 00009 00  
**Providencia:** Auto Ordena Entrega Depósitos Judiciales

Con ocasión al proveído de fecha 07 de octubre de 2022, correspondiente al decreto de levantamiento de medidas cautelares, se requiere por parte de la entidad embargada por equivocación (CECILE S.A.S) la entrega de los depósitos judiciales constituidos en razón a la orden de embargo proferida por esta Agencia Judicial.

Una vez revisado el portal de depósitos del Banco Agrario de Colombia, para este Juzgado, reflejó la siguiente información:

No. De Título	Fecha	Valor
424030000725557	05/10/2022	\$10.572.546,25
424030000725131	10/10/2022	\$7.326.672,30
424030000725231	12/10/2022	\$7.643.802,78
424030000725090	24/10/2022	\$9.960.159,36
424030000727234	25/10/2022	\$2.095.531,67
<b>Total</b>		<b>\$43.498.712,56</b>

En razón de lo anterior, esta Agencia Judicial accederá a entregar los depósitos que se retuvieron en la cuenta de títulos Judiciales del Banco Agrario, ordenando pagar a quien corresponda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO** – Ordénese la entrega de los depósitos judiciales relacionados anteriormente, en su totalidad. Oficiése al Banco Agrario de Colombia, en tal sentido, para que los pague a favor de **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA Y CIRUGIA LAPAROSCOPICA (CECILE S.A.S), NIT. 901.243.626-8**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

También reposa en el expediente certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 190-113898, donde se visualiza un embargo del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE VALLEDUPAR, del inmueble que esta agencia judicial ordeno la medida cautelar:

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)



**SNR**  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221026904667061718** **Nro Matricula: 190-113898**

Pagina 1 TURNO: 2022-190-1-75394

Impreso el 26 de Octubre de 2022 a las 10:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: LOS VENADOS  
 FECHA APERTURA: 24-11-2006 RADICACIÓN: 2006-190-6-10196 CON ESCRITURA DE: 18-10-2006  
 CODIGO CATASTRAL: 200910003000000030854000000000 COD CATASTRAL ANT: 20001000300030854000  
 NUPRE: AWK0001M0YD  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
 PREDIO RURAL, con extensión de 15 HAS 7.142,85 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2815, 18/10/2006, . Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**AREA Y COEFICIENTE**  
 AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
 CUADRADOS  
 COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**  
 1.-JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ANGULO, ADQUIRIO POR COMPRA DERECHO DE CUOTA DE SUHEY MILAGROS MANJARRES LAMBIASE Y MERCY MARIA MANJARRES LAMBIASE ,  
 SEGUN ESCRITURA 2334 DEL 4/9/2006 NOTARIA PRIMERA 1 DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 23/11/2006  
 2.- RAFAEL MANJARRES QUINTERO, ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO A LETICIA MERCEDES MANJARRES DE RUMBO , MABEL ESTER MANJARRES LAMBIASE , NELCY ESTHELA MANJARRES LAMBIASE , KATERINE MANJARRES MARTINEZ , RICARDO ELIAS MANJARRES LAMBIASE , SEGUN ESCRITURA NO. 1963 DE FECHA 1/8/2006 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 2/8/2006.  
 3.-LETICIA MERCEDES MANJARRES DE RUMBO, MABEL ESTER MANJARRES LAMBIASE, MERCY MARIA MANJARRES LAMBIASE, NELCY ESTHELA MANJARRES LAMBIASE, KATERINE MANJARRES MARTINEZ, SUHEY MILAGROS MANJARRES LAMBIASE, RICARDO ELIAS MANJARRES LAMBIASE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RICARDO MANJARRES CORDOBA SEGUN ESCRITURA NO. 1824 DE FECHA 17/7/2006 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR REGISTRADA EL 19/7/2006.  
 4.-RICARDO ELIAS MANJARRES CORDOBA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA SN DE FECHA 20/1/1988 JUZGADO

Pagina 2 TURNO: 2022-190-1-75394

Impreso el 26 de Octubre de 2022 a las 10:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2815 DEL 18-10-2006 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$0  
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: MANJARRES QUINTERO RAFAEL CC# 77025265  
 DE: RODRIGUEZ ANGULO JOSE DE JESUS CC# 8703687  
 A: RODRIGUEZ ANGULO JOSE DE JESUS CC# 8703687 X

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-190-6-2608  
 Doc: OFICIO 145 DEL 08-02-2012 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: SUAREZ DE ARINO MARIELENA  
 A: RODRIGUEZ ANGULO JOSE DE JESUS CC# 8703687 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**  
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14-11-2010  
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)  
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 21-09-2022  
 SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE VALLEDUPAR, RES. 5073 DEL 2008 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 20/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
 \*\*\*

De conformidad con lo anterior, se da por contestada la solicitud del apoderado de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ.**

**Firmado Por:  
German Daza Ariza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26ef2b68fa93589e80694b4f6dbb132e451096eaea3faee71b793c897a5680b**

Documento generado en 16/08/2023 02:49:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**